

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2022 00103 00

CAUSANTE: JOSE NOEL BENAVIDES BOJACA (Q.E.P.D)

Subsanada la demanda y como quiera que de los documentos aportados se establece el fallecimiento del señor **JOSE NOEL BENAVIDES BOJACA (Q.E.P.D)**, así como el interés jurídico que le asiste a los interesados para demandar la apertura del proceso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 488, 489 y 490 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de sucesión intestada de **JOSE NOEL BENAVIDES BOJACA (Q.E.P.D)**, cuyo deceso se produjo el 7 de octubre de 2019 en Bogotá D.C. siendo su último domicilio.

2.-POR secretaria y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10º¹ del Decreto legislativo 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho², y el Acuerdo [PSAA14-10118 del año 2014](#), inclúyase los datos del sujeto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de surtir el emplazamiento decretado en aplicación del artículo 108 del CGP, de los herederos indeterminados y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de la presente mortuoria.

3.- Se reconoce como heredero en esta sucesión al señor **JOSE ALEXANDER BENAVIDES SANCHEZ**, en calidad de hijo legítimo del causante **JOSE NOEL BENAVIDES BOJACA (Q.E.P.D)**.

4.- ORDENAR la notificación del señor **JOSE HERNANDO BENAVIDES LOTE** y la señora **BLANCA LILIA SANCHEZ NEVA**, a las direcciones reportadas en el acápite correspondiente.

¹ Emplazamiento para notificación personal: los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.
² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia Económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

5.- Oficiar a la **OFICINA DE COBRANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN–**, como lo dispone el art. 844 del Estatuto Tributario Nacional y al Gerente de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

6.- Secretaría, registre la apertura de la presente demanda en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (parágrafo 1 y 2 del artículo 490 del C.G.P.).

7.- Se reconoce personería a la abogada **EVELYN LORENA GOMEZ ORTIZ**, como apoderada de la parte solicitante del presente juicio de sucesión.

De otro lado, conforme lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto legislativo 806 de 2020, el artículo 78 del CGP., en aras de evitar nulidades procesales futuras y brindar una adecuada prestación al servicio de justicia, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva acreditar si la dirección de correo electrónico incorporada en el acápite de notificaciones coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados para recibir notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d56798605fc12751e118e74d2e2aa728d3e142a04f1f871a8e979c1f43bac6a**
Documento generado en 29/03/2022 02:51:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>